



RESOLUCIÓN DECANATO No. 497/2025

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Ciudad del Este, 20 de agosto del 2025.-

VISTO: El Memorando de la Encargada de UOC, Lic Margarita González de Velazco, en el cual solicita la designación de Administrador de Contrato que acompañe la labor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 59 “Administrador del contrato” de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.

Que, el Art. 102 “Designación del administrador de contrato.” del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 estipula, “Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.

Que, el Art. 103 “Funciones del administrador del contrato” del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, establece: “Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V “Infracciones y sanciones” del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, ART. 67 donde establece: “La convocante deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de ejecución; del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; el acto administrativo que designa al Administrador del contrato”.

POR TANTO: En uso de sus Atribuciones Legales

Página de 2

Misión: “Formamos profesionales competentes, con pensamiento crítico y sentido ético en las áreas de las ciencias jurídicas y sociales, a través de propuestas académicas que integran la docencia, la investigación y la extensión universitaria con responsabilidad social; fomentando la identidad y cultura nacionales, con respeto a la interculturalidad y multiculturalidad”.

Visión: “Unidad Académica de la Universidad Nacional del Este reconocida a nivel nacional e internacional como referente de la educación superior en las áreas de las ciencias jurídicas y sociales, por la pertinencia y calidad de sus actividades de formación, investigación y extensión universitaria con responsabilidad social”.





RESOLUCIÓN DECANATO No. 497/2025

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

R E S U E L V E:

ART. 1º: DESIGNAR a la funcionaria **Viviana Elizabeth Rojas Rivarola** con **C.I. N° 2.402.781** como **Administrador de contrato** para los procesos de contratación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este; de conformidad a la **Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en el **Artículo 67º** establece: *"... La convocante deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de ejecución; del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; el acto administrativo que designa al Administrador del contrato..."*; sin perjuicio de su función como Encargada de Patrimonio.

ART. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

M.Sc. Lucina Ruiz Torres
Secretaría General



Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza
Decano